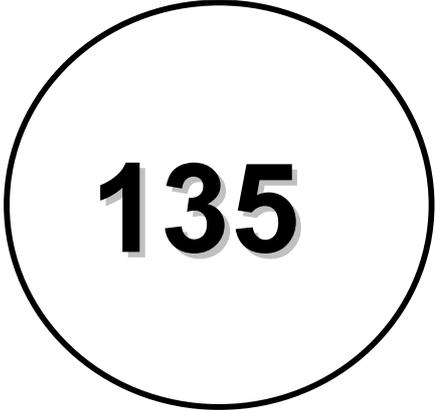


Documento Conpes Social



135

**Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación**

Ajuste a la distribución de las once doceavas de la Participación de Educación, distribución de recursos pendientes y distribución de las dos terceras partes de la última doceava.

Ajuste a la distribución de las once doceavas de la Participación de Salud (componente Prestación de Servicios de Salud a la población pobre y actividades no cubiertas con Subsidios a la Demanda) y de la Participación de Propósito General (orientación de recursos para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -Fonpet).

Distribución de última doceava de 2009 y mayor valor de 2008 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet-

**DNP: DDTS- DDS –OAJ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de la Protección Social**

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 25 de Noviembre de 2010

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta a consideración del Conpes para la Política Social:

1. Ajuste a la distribución de las once doceavas de la Participación de Educación en los componentes de calidad, población atendida, complemento a la población atendida y cancelación de prestaciones sociales del magisterio, distribución de recursos pendientes de las once doceavas y distribución de las dos terceras partes de la última doceava y distribución de complemento adicional, resultante de la liberación de recursos de gratuidad girados en un 100% con cargo a las once doceavas. Los ajustes de este conpes se realizan con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional¹.
2. Ajuste a la distribución de once doceavas de la Participación de Salud componente Prestación de Servicios a la población pobre y **actividades no cubiertas con Subsidios a la Demanda** y de la Participación de Propósito General (orientación de recursos para Fonpet).
3. Distribución de última doceava de 2009 y mayor valor de 2008 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet-

I. ANTECEDENTES

1. Participación para Educación:

El Conpes Social 131 realizó la distribución parcial de recursos de las once doceavas del SGP de educación de la vigencia 2010, quedando pendiente de distribución \$1,3 billones. Por su parte, el Conpes Social 133 realizó la distribución de recursos adicionales de las once doceavas del Sistema General de Participaciones de Educación para asignar recursos de gratuidad y realizó

¹ Certificaciones radicadas en el DNP el 22 y 23 de noviembre con los números 2010-663-04656-2 y 2010-663-046820-2, respectivamente.

un ajuste a la distribución de las once doceavas del SGP 2010 realizada mediante Conpes Social 131, por efecto de la certificación del municipio de Sabaneta (Antioquia).

Finalmente, en el Conpes Social 134 se realizó un ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP de la vigencia 2010, en el componente de población atendida por efecto de recertificación de matrículas, por parte del MEN y se distribuyeron recursos adicionales por concepto de población por atender y de complemento a la población atendida. Una vez realizados estos ejercicios quedó un saldo de recursos por distribuir de las once doceavas de Educación de \$ 320.746 millones.

2. Participación para Salud:

Para la vigencia 2010 el Conpes Social 132 realizó la distribución del 100% de las once doceavas de la Participación para Salud de los recursos correspondientes a Régimen Subsidiado y a Salud Pública, y de forma parcial de los recursos para la Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) y Actividades no Cubiertas con Subsidios a la Demanda. Por su parte, el Conpes Social 133 realizó la distribución de los recursos pendientes para completar el 100% de las once doceavas de este último componente y a ajustó la distribución de las once doceavas de Salud Pública realizada por el Conpes Social 132.

3. Participación para Propósito General:

El Conpes Social 131 realizó la distribución del 100% de las once doceavas de la participación de Propósito General. Esta distribución fue ajustada en el Conpes Social 133 teniendo en cuenta que se presentaron modificaciones en: la categoría de los municipios de Tocancipá (Cundinamarca) y Candelaria (Valle); la refrendación de ingresos tributarios de los municipios de Puerres (Nariño) y Ulloa (Valle) remitida por la Contaduría General de la Nación; y la certificación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual establece que el municipio de Casabianca (Tolima), da cumplimiento y orienta recursos del SGP a la financiación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

4. Asignación Especial para Fonpet:

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la asignación especial de Fonpet se distribuyen entre las entidades territoriales en la misma proporción en que se distribuyan los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales.

El Conpes Social 130 de 2009 distribuyó los recursos correspondientes a última doceava 2009 y del mayor valor para las participaciones de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, también distribuyó los recursos de última doceava de 2008 y once doceavas de 2009 para asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. Sin embargo, de esta Asignación especial están pendientes por distribuir \$60.485 millones que corresponden a la última doceava de 2009 y al mayor valor 2008², los cuales son distribuidos en el presente Conpes Social.

II. PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

1. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS

A. Ajuste en prestación de servicios

- Por Ajuste en Población atendida

Para la realización del Conpes Social 134, y como resultado de auditorías de matrícula, cruces de información con la matrícula atendida con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con recursos del Presupuesto General de la Nación y revisión de registros duplicados de la información reportada por las entidades territoriales, el Ministerio de Educación Nacional certificó los ajustes a la matrícula de la vigencia de 2009. La entidad territorial del departamento del Magdalena, que incluye a los municipios no certificados del mismo, presentó objeciones a la auditoría realizada a su matrícula, por este motivo, en la información certificada para el Conpes

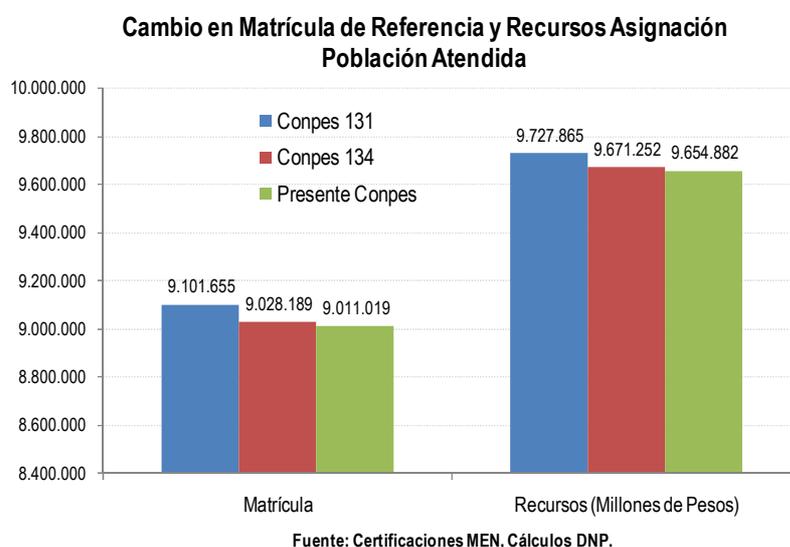
² Generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008

134 no se presentaron cambios para esta entidad territorial con relación a la certificada para el Conpes 131. En esta oportunidad, y como producto de la revisión adicional del Ministerio de Educación se comprobó que la matrícula de referencia para esta entidad territorial ascendía a 205.571 y no a 222.741 como se había certificado inicialmente; la disminución de la matrícula para esta entidad territorial implicó un ajuste a la distribución por población atendida que permitió liberar recursos del orden de \$16.369.109.167

La información de la matrícula reportada por las entidades territoriales, y certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de la asignación por población atendida corresponde a la matrícula oficial incluyendo la matrícula contratada en establecimientos oficiales, la matrícula contratada no oficial y la matrícula de los ciclos 2 a 6 de educación de adultos. De esta manera, en la información certificada por el MEN en Enero de 2010³ la matrícula de referencia ascendía a 9.101.655 alumnos. Posteriormente, con la realización de las auditorias correspondientes y mediante comunicación del 4 de agosto de 2010, el MEN certifica al DNP una matrícula de referencia que asciende a 9.028.189 alumnos, es decir, 73.466 estudiantes menos que los certificados para el Conpes Social 131. Finalmente y como consecuencia de la revisión a los resultados de la auditoría realizada a la matrícula de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, se certifica una matrícula de referencia para la distribución de los recursos de población atendida de 9.011.019 (Gráfica.1).

³ Mediante oficio radicado DNP 2010-663-001393-2 del 19 de enero de 2010, DNP 2010-663-001915-2 del 22 de enero de 2010 y DNP 2010-663-002455-2 del 28 de enero de 2010

Gráfica 1.



- Por ajuste a las cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio

De acuerdo con la certificación del Ministerio de Educación, en la revisión de la ejecución de los recursos para Cancelación de Prestaciones sociales del Magisterio, se evidenciaron desfases frente a la asignación inicial realizada por este concepto, por lo cual el MEN ajusta para 10 administraciones departamentales la certificación inicial realizada, con lo cual se liberan recursos por \$9.289 millones.

- Por ajuste al complemento de población atendida

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo; dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en algunas entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2010⁴, el presente documento realiza, a 71 de las 94 entidades territoriales certificadas (25 departamentos y 46 municipios), un ajuste por valor de \$346.403.631.151 a los recursos por complemento a la población atendida, distribuidos en los documentos Conpes Social 131 y 134. En resumen, con

⁴ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida y por atender.

cargo a los once doceavas de la vigencia 2010, se han distribuido recursos por complemento a la población atendida que ascienden a \$1.202.470.637.133.

B. Ajuste en Calidad

Los cambios en la matrícula que se describieron anteriormente, implicaron un ajuste a la distribución de recursos para Calidad que se realiza a los distritos y municipios certificados, a los municipios no certificados y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Dado que estos recursos constituyen una bolsa definida desde la distribución inicial de las once doceavas, los ajustes por este concepto implican redistribuciones al interior de los entes territoriales beneficiados. Para siete municipios no certificados⁵ la asignación ajustada resulta inferior a los recursos girados entre enero y octubre, por esta razón, se hace necesario hacer un ajuste proporcional por el monto excedente a los municipios que presentan saldo positivo, ajuste que será compensado en la vigencia 2011⁶.

2. Distribución recursos adicionales correspondientes a los dos tercios de la última doceava

En virtud del párrafo transitorio del Artículo 29 de la Ley 1176 de 2007, el cual contempla que *en la vigencia 2010, el giro correspondiente al mes de diciembre se girará de la siguiente forma: dos terceras partes en los últimos diez (10) días del año y el saldo los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia*, y teniendo en cuenta el ajuste a la matrícula certificado por el Ministerio de Educación Nacional, el presente Conpes Social distribuye dos tercios de la última doceava en los componentes de población atendida, complemento a la población atendida, población por atender, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y calidad.

⁵ Nuquí en el Chocó; Manaure, San Juan del César y Villanueva en La Guajira; Ariguaní en Magdalena y; Guaranda y Majagual en Sucre.

⁶ En virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 715 de 2001, que permite en el caso que la Nación constate que una entidad territorial recibió más recursos de los que le correspondería de conformidad con la ley, debido a deficiencias de la información, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente.

Adicionalmente, y como resultado de la liberación de recursos de gratuidad que se realizan con cargo a las once doceavas, se distribuyen recursos por complemento adicional a la población atendida por orden de \$11.925.433.818.

Con base en el ajuste y las distribuciones realizadas en este Conpes, en el Cuadro 1 se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir de los recursos de la participación para educación del SGP. La distribución por entidad territorial se presenta en los anexos 1 al 4

Cuadro 1
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP VIGENCIA 2010

A. SGP Total Educación 2010	\$ 13.078.064.431.418
B. SGP Educación 2010 - Once Doceavas	\$ 11.988.225.728.800
B.1 Recursos Distribuidos Conpes 131, 133 y 134	\$ 11.667.480.316.970
B.1a Población Atendida	\$ 9.671.251.140.839
B.1b Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 299.171.535.756
B.1c Complemento Población Atendida	\$ 856.067.005.982
B.1d Calidad	\$ 545.281.192.226
B.1e Calidad Gratuidad	\$ 196.769.658.000
B.1f Población por Atender	\$ 98.939.784.167
B.2 Ajustes en asignación total de recursos (Este Conpes)	\$ -25.658.219.321
B.2a Población atendida	\$ -16.369.109.167
B.2b cancelación de prestaciones Sociales del Magisterio	\$ -9.289.110.154
B.3 Recursos Distribuidos para complemento (Este Conpes)	\$ 346.403.631.151
B.3a Recursos pendientes de distribución en conpes Social 134	\$ 320.745.411.830
B.3b Recursos excedentes por ajuste de población atendida (Este Conpes)	\$ 16.369.109.167
B.3c. Recursos excedentes por ajuste de CPSM (Este Conpes)	\$ 9.289.110.154
C. SGP Educación 2010 - Última Doceavas	\$ 1.089.838.702.618
C. 1 SGP Educación 2010 - 2/3 Última doceava (Este Conpes)	\$ 726.559.135.079
C.1a Población Atendida	\$ 585.144.365.550
C.1b Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 17.568.631.850
C.1c Complemento Población Atendida	\$ 72.877.008.310
C.1d Complemento Adicional	\$ 11.925.433.818
C.1e Calidad	\$ 33.047.344.999
C.1f Población por Atender	\$ 5.996.350.552
D. Total recursos doce docevas distribuidos a la fecha (B + C1)	\$ 12.714.784.863.879
E. Total recursos por distribuir: 1/3 Última doceava (A-D)	\$ 363.279.567.539

III. PARTICIPACIÓN DE SALUD

1. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DEL COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PPNA) Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA

El presente documento procede a ajustar el 100% de las once doceavas de la distribución de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2010, componente de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) y Actividades no Cubiertas con Subsidios a la Demanda, equivalente al 24.9% (\$1.217.284 millones) del total de la participación para el sector. El ajuste⁷ es debido a que el Ministerio de la Protección Social informó al Departamento Nacional de Planeación (mediante certificación, radicado DNP No. 20106630385982), que el municipio de Flandes (Tolima) recupera la condición de municipio certificado, y por lo tanto se requiere modificar la distribución de la presente vigencia (Conpes Sociales 132 y 133 de 2010).

- **Justificación**

El parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, determina que *“Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley...”* por dicha condición, los municipios certificados reciben recursos de la Participación para Salud, componente Prestación de Servicios de Salud a PPNA y Actividades no Cubiertas con Subsidios a la Demanda.

⁷ En las once doceavas se reconoce el 100% de los aportes patronales de la vigencia 2010.

Por otra parte, el Decreto 3003 de 2005 permite la descertificación de un municipio, previa la evaluación de los requisitos definidos en dicho Decreto. Así, para la distribución de los recursos de este componente, realizada en los documentos Conpes Sociales 132 y 133 de 2010, el Ministerio de la Protección Social certificó que el municipio de Flandes (Tolima) había perdido la certificación para la presente vigencia. En dicho sentido el municipio de Flandes no recibió recursos por este concepto.

Sin embargo, el Ministerio de la Protección Social mediante comunicación, radicado DNP No. 20106630291442, remitió al DNP el oficio del Secretario de Salud del Departamento del Tolima, informando que: mediante la Resolución departamental No. 072 del 8 de abril de 2010, se revocan las Resoluciones departamentales N° 0131 del 30 de junio de 2009 “Por medio de la cual se evalúa al municipio de Flandes Tolima en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y decreto 3003 de del 30 de agosto de 2005” y N° 0001 del 4 de enero de 2010, en la cual se resolvía un recurso de reposición en relación con la Resolución departamental 0131 del 30 de junio de 2009.

Ante lo anterior, la oficina jurídica del DNP conceptúa entre otros aspectos lo siguiente⁸:
“Por lo tanto, para el caso del municipio de Flandes, la Resolución 0131 del 30 de junio de 2009 y la Resolución N° 0001 del 4 de enero de 2010, desaparecieron del ordenamiento jurídico, por lo que procede a la distribución al municipio de Flandes (Tolima) de conformidad con los criterios legales, como si siempre hubiese estado certificado”.

⁸ GCJAL -20101330085543 del 25 de agosto de 2010.

- **Distribución**

Así, en virtud de la comunicación remitida por el Ministerio de la Protección Social mediante oficio radicado DNP No. 20106630385982, donde se certifican los aportes patronales para el municipio de Flandes y el departamento del Tolima, se hace necesario incluir al municipio de Flandes-Tolima como certificado en la distribución del componente Prestación de Servicios de Salud a la PPNA y Actividades no Cubiertas con Subsidios a la Demanda en la presente vigencia (2010). El ajuste a la distribución se realiza manteniendo los mismos criterios, procedimientos e información certificada utilizada en la distribución del Conpes Social 133 de 2010 (exceptuando la relativa al municipio de Flandes y al departamento del Tolima, en lo que se refiere a los aportes patronales).

Conforme a lo anterior, la distribución definitiva de los recursos de las once doceavas de la Participación para Salud del SGP correspondientes al componente de **Prestación de Servicios de Salud a la PPNA y Actividades no Cubiertas con Subsidios a la Demanda** corresponde a lo expuesto en el Cuadro 2, incluido en los anexos 5 y 6.

Cuadro 2

SGP-Participación para Salud-Prestación de servicios a la PPNA y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda –Once doceavas 2010

Millones de pesos corrientes

Entidad territorial	Conpes Social 133 de 2010	Presente Conpes Social	Variación ajuste
Departamentos	860.739	860.559	-181
Municipios y distritos	356.545	356.726	181
Total	1.217.284	1.217.284	0

IV. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

El monto total de recursos de las once doceavas de la Participación de Propósito General asciende a \$2.314.646 millones, el total de estos recursos se distribuyó en el Conpes Social 131 y se ajustó en el Conpes Social 133; no obstante, dicha distribución debe ser ajustada por cambios en la certificación de variables relacionadas con la destinación de los recursos para el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, informada mediante oficio del Ministerio de Hacienda⁹

El efecto del cambio en la certificación se refleja en que a 28 municipios no se les debe descontar el 10% de los recursos de la Participación de Propósito General con destino al Fonpet, ya que a diciembre de 2009 alcanzaron un cubrimiento del pasivo pensional superior al 125%.

⁹ Radicado con No. 20106630233482.

Por otra parte, para la distribución de la Participación de Propósito General aprobada por el Conpes Social 131, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó (mediante oficio No. 20106630094332) que a los municipios de La Capilla (Boyacá), Altamira (Huila) y Paicol (Huila) no se les debía realizar el descuento del 10% de los recursos de la Participación de Propósito General con destino al Fonpet. No obstante, de acuerdo con la nueva certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (No. 20106630233482), dicho descuento se debe realizar teniendo en cuenta que estos tres municipios disminuyeron el cubrimiento del pasivo pensional, quedando aún por debajo del límite establecido por el Decreto 055 de 2009 (125%).

Para realizar este ajuste el DNP debe tener en cuenta los giros que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya realizó al Fonpet a favor de los 28 municipios, en tanto que estos recursos ya fueron abonados a las cuentas de los Municipios en dicho Fondo y éste no puede hacer el reintegro de los recursos. Lo que procede es que estos municipios realicen el trámite de desahorro de los mencionados recursos ante el Fonpet, de acuerdo con el procedimiento que éste disponga para el efecto.

De esta forma, la redistribución de las once doceavas de la Participación de Propósito General para la vigencia 2010 para el total de municipios y distritos del país, la destinación de recursos y la diferencia frente a la asignación del Conpes Social 133 se presenta en los Anexos 7 al 10.

V. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET

El artículo 2 del Decreto 1584 de 2002 establecía que los recursos del Sistema General de Participaciones que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, a partir del año 2002 se distribuirían por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público entre las entidades territoriales, en la misma proporción en que se distribuyeran los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales establecidas en el citado parágrafo.

No obstante, el artículo 3 del Decreto 946 de 2006 modificó el mencionado Decreto y estableció lo siguiente:

“Artículo 3o. El artículo 2o del Decreto 1584 de 2002 quedará así: "Artículo 2°. Recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General de Participaciones que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales, Fonpet, de conformidad con el parágrafo 2o del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, a partir del año 2002 se distribuirán por el Departamento Nacional de Planeación entre las entidades territoriales en la misma proporción en que se distribuyan los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales establecidas en el citado parágrafo. Estos recursos se trasladarán al Fonpet con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos del Sistema General de Participaciones y se abonarán anualmente en las cuentas de las entidades territoriales.”.

Con base en lo anterior, la competencia para la distribución de los recursos de la asignación especial del SGP para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet- fue trasladada al Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, el presente

documento somete a consideración del Conpes Social la distribución territorial, elaborada con base en los criterios definidos por el artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006, de los recursos de la última doceava 2009 y mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008, de la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -Fonpet-, que ascienden a \$60.485 millones.

La distribución resultante para el total de departamentos, municipios y distritos se presenta en el Cuadro 3. Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en los anexos 11 y 12.

Cuadro 3

**Asignación Especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –Fonpet
Última Doceava de 2009 (Millones de pesos)**

Entidad Territorial	Última Doceava 2009 y Mayor Valor 2008
Departamentos	22.505.416.914
Municipios	37.979.717.664
Total	60.485.134.578

Es necesario señalar que la asignación especial con Destino al Fonpet será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el presupuesto de la entidad.

VI. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación, de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución y ajuste a la distribución territorial del Sistema General de Participaciones de 2010 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios la distribución y ajustes realizados en el presente documento.
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional
 - a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Informar al CONPES, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, antes de la distribución de la última doceava de la presente vigencia, sobre los avances de las medidas de asunción temporal de competencias de la prestación del servicio educativo en los niveles de la educación preescolar, básica y media en los departamentos de Chocó y Putumayo, en virtud del Decreto-Ley 028 de 2008.
4. Solicitar al Ministerio de la Protección Social, en forma adicional a las recomendaciones del Conpes Social 132 y 133 de 2010:

- a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Prestar la asistencia técnica que le permita a las entidades territoriales la transformación de recursos que financian la prestación de servicios a la PPNA, para la estructuración y viabilización plan de transformación en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 1393 de 2010.
 - c. Certificar al DNP la definición de la transformación del SGP por entidad territorial para efectos de la distribución de la siguiente vigencia.
5. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Prever el impacto fiscal de la posible transformación de los aportes patronales del SGP-Prestación de servicios a la PPNA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1393 de 2010.
 - c. Adoptar las medidas pertinentes para la devolución de los recursos de la Participación de Propósito General de los 28 municipios para las cuales esa entidad certificó el cumplimiento de la provisión para cubrir los pasivos pensionales, los cuales fueron girados al Fonpet.
6. Solicitar a las entidades territoriales, en forma adicional a las recomendaciones del Conpes Social 132 de 2010:
- a. Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 “Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP”

- b. Para efectos de la transformación el SGP aplicar lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1393 de 2010, en especial el Plan de transformación de recursos del Sistema General de Participaciones.
- c. En caso de realizar transformación de recursos del SGP considerar el cálculo del impacto financiero en cada Empresa Social del Estado del nivel territorial en la jurisdicción conforme a su red prestadora de servicios, definiendo la estrategia de financiamiento del déficit, en caso de que lo hubiere, en el marco de los Planes de transformación de recursos del artículo 34 de la Ley 1393 de 2010.
- d. De acuerdo con oficio del Ministerio de Hacienda radicado DNP No. 20106630462032 y con el fin de que ese Ministerio proceda a evaluar la devolución de los recursos de Propósito General del SGP girados al FONPET desde que se certificó el cubrimiento del pasivo pensional para los 28 municipios, se recomienda remitir la siguiente información:
 - i. Oficio del representante legal del Municipio a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social —DRESS—, solicitando la devolución del monto de recursos referidos en el Conpes Social, respectivo.
 - ii. Acto administrativo mediante el cual el municipio incorpora estos recursos en su Presupuesto, para la respectiva vigencia fiscal.
 - iii. Certificación expedida por la entidad financiera sobre la cuenta del Municipio a la cual deba efectuarse el abono de los recursos, la cual deberá precisar el número, el nombre de la cuenta, el tipo y el nombre del titular de la Cuenta, así como el NIT del titular, información que debe ser consistente con la registrada en el Ministerio para el giro de los recursos del SGP.
 - iv. Formato diligenciado de venta de activos al sector privado solicitado por la Contaduría General de la Nación a través del Instructivo 007 de 2009, con información para las vigencias 2000 a 2006.